

RESOLUCION de 09 de julio de 2021 *de la Consejería de Educación por la que se establecen los criterios de asignación de plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 7 de febrero de 2020*

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 7 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación, se convoca procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

Segundo. La citada Resolución establece que en las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos será proporcional al número de aspirantes que hayan completado la primera prueba.

Tercero. Por otra parte, la mencionada Resolución de 7 de febrero de 2020, establece también que "*Las plazas del cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre que resulten sin adjudicar se acumularán a las del sistema general de ingreso libre, de igual cuerpo y especialidad*".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias..

Resuelvo

Primero. Establecer los criterios para la distribución de plazas por tribunal de acuerdo con lo previsto en las bases de la Resolución de 7 de febrero de 2020.

1.1. Como mínimo cada tribunal tendrá asignada una plaza.

1.2. Las plazas de cada especialidad del porcentaje reservado a las personas con discapacidad para el acceso libre (acceso 2) se asignan al tribunal 1 de esa especialidad

1.3. El número total de plazas de cada especialidad asignadas al ingreso libre (acceso 1) se dividirá por el número total de personas de cada especialidad que han completado la primera prueba en el acceso 1.

1.4. El número resultante se multiplicará por las personas que han completado la primera prueba en cada tribunal.

1.5. El número entero resultante serán las plazas asignadas a cada tribunal en primera vuelta

1.6. Las plazas restantes se asignarán:

— Los cuatro primeros dígitos decimales obtenidos por cada tribunal en el apartado anterior se ordenarán de mayor a menor

— La primera plaza se asignará al tribunal que tenga dichos números decimales más altos.

— La segunda plaza se asignará al tribunal que tenga los segundos números decimales más altos.

— La tercera plaza se asignará al tribunal que tenga los terceros números decimales más altos y así sucesivamente hasta que se agoten las plazas a asignar en esta segunda vuelta.

— En el supuesto de que al intentar asignar las últimas plazas existan varios tribunales con el mismo número, se utilizará el sistema de sorteo para determinar el orden de prioridad de los tribunales de cara a la asignación de las plazas.

El sorteo a que se refiere el párrafo anterior se celebrará el día miércoles 14 de julio de 2021 a las 10:30 horas en las dependencias de la Consejería de Educación.

Segundo. Ordenar que se publique esta Resolución en el portal educativo: www.educastur.es.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

CARMEN SUÁREZ SUÁREZ